

RAD110013103004202200045

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C., CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Por los hechos de la demanda, se observa que los predios que eran de propiedad del aquí demandante fueron declarados de utilidad pública, para llevar a cabo la hidroeléctrica El Quimbo; en razón a ello se deberán complementar los hechos, indicando si la negociación por parte del accionante fue a través de enajenación voluntaria, caso en el cual se deberá allegar toda la documentación de dicha negociación, o si dichos predios fueron objeto de expropiación a través de proceso judicial, en caso de este último, informar en que juzgado se llevó a cabo el proceso y allegar toda la documentación referente a dicho proceso.

2. Arrimense los cuadros de que trata el hecho 11 de la demanda de manera que se logren determinar las diferencias que se dice existen en los avaluos como que la diferencias de puntos y colores no se observan en la demanda arrimada

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

